



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.071/12

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Casavieja, de fecha 21 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Camping Municipal cuyo texto integro integro del artículo modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

Se considerarán dos temporadas a los efectos de aplicar las correspondientes tarifas:

- TEMPORADA ALTA: Semana Santa, Puente de Mayo y del 15 de Junio al 15 de Septiembre.
- TEMPORADA BAJA: Resto del año.

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago diario:

	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
ADULTO	3,75	3,10
NIÑO	2,80	2,15
TIENDA INDIVIDUAL	3,75	3,10
TIENDA FAMILIAR	4,60	3,85
TURISMO	3,75	3,10
CARAVANA	4,80	4,20
MOTO	2,70	2,35
AUTO-CARAVANA	5,80	5,15
CONEXIÓN ELÉCTRICA	5	5
PERROS	2,15	2,15
BUNGALOWS	70	65



Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago por un periodo como mínimo cuatrimestral.

	TARIFAS POR UN PERIODO DE 11 MESES Y 28 DÍAS	TARIFAS POR CUATRIMESTRES
PARCELA TIPO A	895	298 31
PARCELA TIPO B	966,58	322,19
PARCELA TIPO C	1038,24	346,08
PARCELA TIPO D	1431,40	477,12
GUARDA CARAVANA	287,78	95,93
LUZ *	83,24	27,75
HIJOS Por hijo	61,21	20,40
OTRAS PERSONAS (Por persona)	81,67	27,22
PERROS	34,68	11,56
COCHE	91,86	30,62

2.- En la conexión eléctrica el precio del paso se tarificará, según la tarifa de la compañía eléctrica que sea la que suministre al Ayuntamiento. A cada parcela le corresponderá la cantidad integrada por kw. consumido, así como cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente en su parte proporcional. Los recibos se pagarán bimensualmente. Así mismo, en la conexión eléctrica por días también se aplicara cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente.

3.- Sobre todas las tarifas tanto diaria como anual se aplicará el IVA correspondiente.

4.- Dichas tarifas se actualizarán todos los años en relación con la subida del IPC interanual.

5.- Se pone una Tarifa de 10 € cada dos meses por el servicio de suministro de agua en las parcelas fijas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos mese contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Casavieja, a 27 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.